

REGLAMENTO DE BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ, EN LA PROMOCIÓN DE INGRESO AÑO 2025

09 de enero de 2025¹.

Título preliminar Objeto

Artículo 1.-

La Universidad Adolfo Ibáñez, comprometida con la educación y progresión de sus estudiantes, apoya económicamente a quienes postulan con los mejores antecedentes académicos, como una forma de reconocer su desempeño y permitir que sus estudios en la UAI sean más accesibles.

Las becas UAI se otorgan a aquellos estudiantes matriculados por primera vez en la Universidad Adolfo Ibáñez, que hayan sido seleccionados por medio del sistema de admisión centralizado (regular) de ACCESO/DEMRE y que cumplan con los requisitos estipulados en el presente reglamento.

Estas becas no aplican para estudiantes seleccionados y matriculados por admisión directa (especial), salvo respecto de la Beca Peñalolén y en aquellos casos en que un estudiante matriculado por admisión directa (especial) sea también seleccionado por admisión centralizada (regular) de ACCESO/DEMRE. En tal circunstancia, la Universidad le asignará la selección y matrícula regular como definitiva, liberando un cupo de admisión directa (especial) a otro estudiante que lo requiera; y podrá ser beneficiario de las becas UAI 2025, en la medida que cumpla con los requisitos establecidos para ello.

Las becas UAI pueden complementarse con un descuento por pronto pago, así como con becas y beneficios estatales. En el caso de la Beca Total UAI, la Universidad asegura la cobertura total de la matrícula y el arancel que no sean financiados por otras becas internas o estatales. Asimismo, los estudiantes que ingresan a la Universidad pueden hacer uso de becas y beneficios estatales de forma independiente de las becas UAI.

Por su parte, las becas reguladas en este reglamento no son acumulativas entre sí, a excepción de la Beca Mantención Regiones, que puede complementarse con las siguientes becas: Beca Total UAI; Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González; Beca PAES y Beca Comunidad Chancón.

Para la asignación de las becas aquí descritas, los puntajes ponderados obtenidos se redondearán al entero inmediatamente superior cuando la décima sea mayor o igual a cinco.

Para el solo efecto de las becas reguladas en el presente reglamento, las autoridades de la Universidad estarán facultadas para asignar una bonificación de hasta dos puntos en el puntaje ponderado de estudiantes egresados de establecimientos subvencionados o municipales (que hayan cursado los 4 años de la enseñanza media en establecimientos de

¹ Modificado por Decreto Académico N° 89/2025, de 14 de abril de 2025.

este grupo de dependencia) y hayan participado en alguna actividad convocada por la Dirección de Admisión de la UAI durante el último año, mostrando genuino interés en nuestras carreras y que soliciten una consideración especial a través de una carta formal al Director(a) de Admisión de la Universidad.

Las Becas UAI contempladas en el presente reglamento no aplican a los aranceles correspondientes a los semestres de verano. Tampoco aplican para estudiantes que ingresan a la Universidad en el segundo semestre.

Este reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento, mantención y pérdida de las becas de excelencia académica, para estudiantes matriculados en alguna carrera de pregrado impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez.

Título I

Beca Total UAI

Artículo 2.-

La beca total UAI tiene por finalidad financiar el 100% de la matrícula y arancel anual de las carreras de pregrado impartidas por la Universidad Adolfo Ibáñez, a estudiantes que se matriculan por primera vez y que cumplan con los requisitos descritos en el presente reglamento.

Artículo 3.-

Si bien la Universidad Adolfo Ibáñez no está adscrita a la gratuidad que entrega el Estado, la Beca Total UAI replica este beneficio a estudiantes que ingresan a su casa de estudios y califican para la gratuidad en universidades adscritas a dicho sistema; y está destinada a apoyar a estudiantes de familias de menores ingresos, siempre que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación.

En caso de que un estudiante sea, además, beneficiario de una beca estatal u otra beca para estudios universitarios –otorgadas por organismos públicos o privados– se aplicará primero dichos beneficios y en caso de existir un saldo por cubrir por concepto de arancel y matrícula, éste será cubierto por la Beca Total UAI.

Artículo 4.-

Para ser beneficiario de la Beca Total UAI se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Haber egresado de la enseñanza media el año 2023 o 2024 de un establecimiento particular subvencionado, municipal o SLE. También podrán postular a la Beca Total, los estudiantes egresados de la enseñanza media el año 2023 o 2024 de establecimientos particulares pagados, que acrediten –a través de un documento formal emitido por el representante legal del establecimiento educacional– haber sido becados durante la enseñanza media por motivos socioeconómicos.

- b) Haber postulado a los beneficios estudiantiles para la Educación Superior 2025 otorgados por el Estado, habiendo completado para ello el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) en los períodos definidos e informado por la autoridad para este proceso en el sitio web <https://fuas.cl/>
- c) Calificar dentro de los seis primeros deciles de las familias de menores ingresos, siendo preseleccionado como beneficiario de la gratuidad que otorga el Ministerio de Educación.
- d) Haber obtenido un Puntaje Ponderado para la carrera de interés (calculado con las ponderaciones definidas por la UAI para el proceso de Admisión 2025), igual o superior a 830 puntos si está postulando a Campus Peñalolén, e igual o superior a 820 puntos si está postulando a Campus Viña del Mar.
- e) Ser seleccionado a través del sistema centralizado (regular) de ACCESO/DEMRE para el proceso de Admisión 2025 en una carrera de la Universidad Adolfo Ibáñez.
- f) Haber formalizado su matrícula como estudiante de una carrera impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez para el proceso de Admisión del primer semestre del año 2025.

Artículo 5.-

La Beca Total se extenderá durante la duración formal del plan de estudios de la carrera, sin otra condicionalidad que la de no haber incurrido en alguna de las causales de eliminación establecidas en el Reglamento de Licenciaturas o de la carrera respectiva; o no haber sido sancionado con su supresión por la instancia disciplinaria competente, según lo dispuesto en el Código de Honor de los estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez, vigente al momento de su aplicación.

En caso que el plan de estudios de la carrera permita cursar conjuntamente un programa de magíster de continuidad, la beca podrá extenderse para cubrir la duración formal de este último.

Artículo 6.-

En caso de que el estudiante sea preseleccionado como beneficiario de la gratuidad que otorga el Ministerio de Educación con posterioridad a la fecha del término del proceso de matrícula a través del sistema centralizado (regular) de ACCESO/DEMRE para Admisión 2025, el beneficio se aplicará retroactivamente, por consiguiente, se le reembolsarán los pagos efectuados por concepto de arancel y matrícula del año académico 2025.

Para aquellos postulantes que hayan sido estudiantes regulares sujetos al beneficio de la gratuidad en otra institución de educación superior chilena y que ingresen el primer semestre de 2025 a la UAI, la Beca Total se extenderá hasta la duración formal del plan de estudios de la carrera, descontando los semestres cursados con gratuidad en dichas instituciones, sin otra condicionalidad que la de no haber incurrido en alguna causal de eliminación establecida en el Reglamento de Licenciaturas o de la carrera respectiva, o de lo dispuesto en el artículo 35

del presente reglamento.

En este caso, el estudiante deberá presentar, al momento de su matrícula en la UAI, el certificado de avance curricular emitido por la institución donde cursó estudios con gratuidad. Si un postulante figura en los resultados de beneficios estatales como beneficiario nuevo con gratuidad y también como antiguo con gratuidad, prevalecerá la condición de antiguo con gratuidad.

Artículo 7.-

Si un estudiante beneficiario de la Beca Total desea realizar un cambio de carrera o de campus dentro de la Universidad, podrá mantener la Beca Total en la medida que cuente con el puntaje ponderado suficiente (calculado con las ponderaciones de la nueva carrera) según las exigencias de cada campus para el proceso de Admisión 2025. En caso de cumplir con esta condición, se descontarán de la duración formal de la carrera los semestres ya cursados con la Beca Total. En caso que el estudiante no cuente con un puntaje ponderado de ingreso suficiente para la nueva carrera según el campus de destino, este perderá la beca a contar de la fecha en que materialice el cambio, ya sea de carrera o campus.

Título II

Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González

Artículo 8.-

La Universidad Adolfo Ibáñez concede la Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González (PLG) a los estudiantes egresados de la enseñanza media los años 2023 o 2024 que se matriculan por primera vez y que ingresan a la UAI en primer semestre de 2025 con los puntajes ponderados más altos y cumplen con los requisitos establecidos para esta.

Artículo 9.-

La Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González consiste en un descuento porcentual en el valor del arancel anual correspondientes a la carrera y campus. En el caso de estudiantes egresados de establecimientos particulares subvencionados, municipales o SLE, también cubre el valor anual de la matrícula.

Esta beca podrá extenderse como máximo hasta la duración formal del plan de estudios de la carrera, siempre que el beneficiario cumpla con los requisitos de mantención.

En caso que el plan de estudios de la carrera permita cursar conjuntamente un programa de magíster de continuidad, la beca podrá extenderse para cubrir la duración formal de este último.

Artículo 10.-

Para ser beneficiario(a) de la Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Haber egresado de la enseñanza media en 2023 o 2024.

- b) Postular y ser seleccionado a través del sistema centralizado (regular) de ACCESO/DEMRE para el proceso de Admisión 2025 en una carrera de la Universidad Adolfo Ibáñez.
- c) Haber formalizado su matrícula como estudiante de una carrera impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez para el proceso de Admisión 2025 (primer semestre).
- d) Encontrarse, respecto de cada una de las carreras conducentes a los títulos profesionales que se indican, en alguno de los tramos de puntajes ponderados (calculado con ponderaciones definidas por la UAI para el proceso de Admisión 2025), señalados a continuación:

I. Campus Peñalolén (Santiago)

- i) **Egresados de establecimientos particulares pagados:** la beca Puntaje Ponderado PLG cubre **entre un 20% y un 70% del arancel anual** según carrera y puntaje ponderado.

Carrera o Programa académico	% Beca sobre arancel anual según tramo de puntaje ponderado (puntos)			
	860-869	870-879	880-899	900 y más
Ingeniería Comercial	20%	30%	50%	70%
			880-899	900 y más
International Management			30%	60%
		840-879	880-899	900 y más
Ingeniería en Negocios y Tecnología		30%	40%	60%
		840-849	850-899	900 y más
Doble Título Ingeniería Comercial - Sociología		20%	35%	60%
		860-879	880-889	890 y más
Doble Grado Derecho – Ingeniería Comercial		20%	30%	40%
		830-839	840-869	870 y más
Derecho		25%	35%	65%
	840-849	850-879	880-899	900 y más
Ingeniería Civil (plan común)	20%	30%	45%	60%
		840-859	860-899	900 y más
Ingeniería en Computer Science		30%	40%	60%
		840-869	870-899	900 y más
Psicología		20%	35%	55%
		740-779	780-899	900 y más
Comunicación Estratégica - Periodismo		20%	35%	45%

- ii) **Egresados de establecimientos particulares subvencionados, municipales o SLE:** la beca Puntaje Ponderado PLG cubre **entre un 20% y un 80% de la matrícula y el arancel anual** según carrera y puntaje ponderado.

Carrera o Programa académico	% Beca sobre matrícula y arancel anual según tramo de puntaje ponderado (puntos)			
	850-859	860-869	870-899	900 y más
Ingeniería Comercial	20%	40%	50%	80%
			880-899	900 y más
International Management			30%	60%
			840-899	900 y más
Ingeniería en Negocios y Tecnología			40%	70%
		840-849	850-899	900 y más
Doble Título Ingeniería Comercial - Sociología		25%	40%	70%
	850-859	860-889	890-899	900 y más
Doble Grado Derecho – Ingeniería Comercial	20%	30%	40%	50%
	830-839	840-869	870-899	900 y más
Derecho	25%	40%	65%	75%
	840-849	850-879	880-899	900 y más
Ingeniería Civil (plan común)	25%	35%	50%	60%
		840-859	860-899	900 y más
Ingeniería en Computer Science		30%	40%	60%
		840-849	850-899	900 y más
Psicología		25%	40%	55%
		740-749	750-899	900 y más
Comunicación Estratégica - Periodismo		25%	40%	50%

II. Campus Viña del Mar

- i) **Egresados de establecimientos particulares pagados:** la beca Puntaje Ponderado PLG cubre **entre un 20% y un 60% del arancel anual** según carrera y puntaje ponderado.

Carrera o Programa académico	% Beca sobre arancel anual según tramo de puntaje ponderado (puntos)			
		860-869	870-899	900 y más
Ingeniería Comercial		40%	45%	55%
		840-879	880-899	900 y más
Ingeniería en Negocios y Tecnología		30%	40%	60%
	840-859	860-879	880-909	910 y más
Doble Grado Derecho – Ingeniería Comercial	20%	40%	50%	60%
		830-839	840-869	870 y más

Derecho		20%	35%	60%
	830-849	850-879	880-899	900 y más
Ingeniería Civil (plan común) o Ingeniería Civil Industrial	20%	30%	45%	55%
		840-849	850-899	900 y más
Psicología		20%	35%	55%
		720-779	780-899	900 y más
Comunicación Estratégica - Periodismo		20%	35%	45%

- ii) **Egresados de establecimientos particulares subvencionados, municipales o SLE:** la beca Puntaje Ponderado PLG cubre **entre un 20% y un 70% de la matrícula y el arancel anual** según carrera y puntaje ponderado.

Carrera o Programa académico	% Beca sobre matrícula y arancel anual según tramo de puntaje ponderado (puntos)			
	850-859	860-869	870-899	900 y más
Ingeniería Comercial	25%	40%	50%	70%
			840-899	900 y más
Ingeniería en Negocios y Tecnología			40%	70%
	840-859	860-869	870-899	900 y más
Doble Grado Derecho – Ingeniería Comercial	25%	40%	50%	70%
	830-839	840-869	870-899	900 y más
Derecho	25%	40%	65%	70%
	830-849	850-879	880-899	900 y más
Ingeniería Civil (plan común) o Ingeniería Civil Industrial	25%	35%	50%	65%
		840-849	850-899	900 y más
Psicología		25%	40%	55%
		720-729	730-899	900 y más
Comunicación Estratégica - Periodismo		25%	40%	50%

Artículo 11.-

Para mantener la Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González para el año siguiente, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos, aplicable para ambos campus:

- Aprobar un mínimo de 50 créditos anuales. No serán contabilizados los créditos que procedan de asignaturas complementarias, extra programáticas, homologadas ni convalidadas.
- Contar con un Promedio Ponderado Acumulado (PPA), mayor o igual a la nota por carrera que se detalla en la tabla que se muestra a continuación. El PPA es el promedio que resulta de ponderar, por sus respectivos créditos, las notas finales

obtenidas en cada una de las asignaturas cursadas por el estudiante, como parte de su plan de estudios.

Nota PPA mínima mantención beca PLG - Cohorte 2025	Estudiantes egresados de establecimientos educacionales	
	Particulares pagados	Particulares Subvencionados, Municipales y SLEP
Ingeniería Comercial	6,0	5,5
International Management	6,0	5,5
Ingeniería Negocios y Tecnología	6,0	5,5
Doble Título Ingeniería Comercial - Sociología	6,0	5,5
Ingeniería Civil (plan común)	6,0	5,5
Ingeniería en Computer Science	6,0	5,5
Derecho	6,2	5,7
Doble Grado Derecho - Ingeniería Comercial	6,0	5,5
Psicología	6,3	5,8
Comunicación Estratégica - Periodismo	6,2	5,7

El cálculo de este promedio no incluirá las notas de las asignaturas: educación física, extraprogramáticas, homologadas y convalidadas. Del mismo modo, este promedio no considerará las calificaciones de las asignaturas reprobadas cuando las mismas hayan sido, posteriormente, aprobadas. Para conocer información detallada sobre este cálculo, el estudiante deberá remitirse al Reglamento de Licenciaturas y Bachilleratos aplicable a su cohorte de ingreso.

Con todo, las exigencias académicas solo serán aplicables luego de que el estudiante complete dos semestres desde su ingreso a la Universidad.

En caso de no cumplir con estos requisitos académicos, el estudiante perderá la beca sin posibilidad de obtenerla nuevamente.

Artículo 12.-

El cambio de campus dentro de la Universidad puede afectar positiva o negativamente el porcentaje de cobertura de la Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González según el campus de destino, conforme se establece en las tablas contenidas en el artículo 10 del presente reglamento, y conforme se expresa a continuación:

Si el campus de destino ofrece un porcentaje de cobertura de beca mayor que el campus de origen, considerando el puntaje de ingreso del estudiante, una vez materializado el cambio de campus comenzará a regir el porcentaje de beca que se dispone para el campus de destino. A su vez, si el campus de destino ofrece un porcentaje de cobertura de beca menor que el campus de origen, una vez que se materialice el cambio de campus, comenzará a regir el porcentaje correspondiente al campus de destino.

La mantención de cualquiera de las becas detalladas en el presente texto, se ajustará a los beneficios propios del campus de destino, descontando de la duración formal de la carrera, los semestres ya cursados con beca.

En caso que el campus de destino no contemple becas considerando el puntaje de ingreso obtenido por el estudiante, se perderá la beca a contar de la fecha en que materialice el cambio de campus.

Artículo 13.-

El cambio de carrera dentro de la Universidad puede afectar positiva o negativamente el porcentaje de cobertura de la Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González según la carrera de destino, conforme se establece en las tablas contenidas en el artículo 11 del presente reglamento.

La mantención de cualquiera de las becas detalladas en el presente texto, se ajustará a los beneficios propios de la carrera a la que efectúen el traslado, descontando de la duración formal de la carrera (y magíster de continuidad, cuando corresponda), los semestres ya cursados con beca.

Título III Beca PAES

Artículo 14.-

La Beca PAES UAI está dirigida a estudiantes egresados de enseñanza media en el año 2023 o 2024, seleccionados a través del sistema centralizado (regular) de ACCESO/DEMRE para el proceso de Admisión 2025 (primer semestre), que se matriculan por primera vez y que hayan obtenido un puntaje promedio simple en la PAES de Matemáticas 1 y Competencia Lectora, mayor o igual a 950 puntos.

Esta beca cubre el arancel anual en un 70% para egresados de establecimientos particulares pagados y 90% para egresados de establecimientos particulares subvencionados, municipales o SLE, por la duración formal de la carrera.

En caso que el plan de estudios de la carrera permita cursar conjuntamente un programa de magíster de continuidad, la beca podrá extenderse para cubrir la duración formal de este último.

Para mantener la Beca PAES, el beneficiario deberá aprobar en la Universidad Adolfo Ibáñez un mínimo de 50 créditos anuales. En caso de no cumplir con esta exigencia académica, el estudiante perderá la beca sin posibilidad de obtenerla nuevamente. Para efectos de este cálculo, no serán contabilizados los créditos que procedan de asignaturas complementarias, extraprogramáticas, homologadas ni convalidadas. La exigencia académica solo será aplicable luego de que el estudiante complete dos semestres desde su ingreso a la Universidad.

Título IV

Beca Mantención Regiones

Artículo 15.-

La Universidad Adolfo Ibáñez concede la Beca Mantención Regiones con el objetivo de apoyar a estudiantes egresados de establecimientos educacionales particulares subvencionados, municipalizados o SLE de regiones distintas a la Región Metropolitana y Región de Valparaíso, ayudándoles a solventar sus gastos de mantención.

Esta beca puede ser complementaria a la Beca Total, Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González, Beca PAES y la Beca Comunidad Chancón.

Artículo 16.-

La beca Mantención Regiones asciende a la suma de UF 50 anuales, que será entregado en 10 cuotas iguales y sucesivas, comenzando en marzo de cada año.

Artículo 17.-

Para ser beneficiario de la Beca Mantención Regiones UAI se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Haber egresado de la enseñanza media en los años 2023 o 2024 de un establecimiento educacional particular subvencionado, municipal o SLE, ubicado en una región distinta de la Región Metropolitana o Región de Valparaíso. Este requisito no será exigible para estudiantes egresados de establecimientos educacionales particular subvencionado, municipal o SLE ubicados en Isla de Pascua o en la isla Juan Fernández.
- b) Haber obtenido un puntaje ponderado para la carrera de interés (calculado con ponderaciones definidas por la UAI para el proceso de Admisión 2025) de al menos 830 puntos para ingreso al Campus Peñalolén y mayor o igual a 820 puntos para el Campus Viña del Mar.
- c) Postular y ser seleccionado través del sistema centralizado (regular) de ACCESO/DEMRE para el proceso de Admisión 2025 en una carrera de la Universidad Adolfo Ibáñez.
- d) Haber formalizado su matrícula estudiante de una carrera impartida por la Universidad Adolfo Ibáñez en el proceso de Admisión 2025 (primer semestre).

Artículo 18.-

Para conservar la Beca de Mantención Regiones, los estudiantes deben cumplir con los mismos requisitos de mantención establecidos para las becas que complementan.

En caso de no contar con ninguna otra beca de la Universidad, el beneficiario deberá aprobar en la Universidad Adolfo Ibáñez un mínimo de 50 créditos anuales.

En el evento que el estudiante no cumpla con esta exigencia académica, perderá la beca sin posibilidad de obtenerla nuevamente.

Para efectos del cálculo de créditos aprobados mencionados en el presente artículo, no serán contabilizados los créditos que procedan de asignaturas complementarias, extraprogramáticas, homologadas ni convalidadas.

Esta exigencia académica solo será aplicable luego de que el estudiante complete dos semestres desde su ingreso a la Universidad.

Título V

Beca María Isabel Sprenger

Artículo 19.-

La Beca María Isabel Sprenger consiste en el otorgamiento de dos becas por año académico, que cubren el 50% del arancel y la matrícula anual, destinadas a estudiantes que se matriculan por primera vez en la UAI, que hayan sido seleccionados por medio del sistema de admisión centralizado (regular) de ACCESO/DEMRE, y que sean egresados en 2024 o 2023 de establecimientos particulares subvencionados, municipales o SLE de la Provincia de Quillota. Aplica para toda la oferta académica de pregrado de la Universidad Adolfo Ibáñez, en campus Viña del Mar o Peñalolén.

Para efectos de selección de los beneficiarios, se utilizará el criterio de mejores puntajes ponderados. Para ello, la Universidad realizará un ordenamiento estricto según el puntaje obtenido aplicando la siguiente fórmula: Puntaje NEM 25%; Puntaje Ranking 25%; Prueba PAES Competencia Lectora 25% y Prueba PAES Competencia Matemática M1 25%.

Artículo 20.-

Esta beca se otorgará a dos estudiantes que, cumpliendo con todos los requisitos mínimos de postulación, hayan postulado dentro de los plazos establecidos a la Beca María Isabel Sprenger, y obtengan los mejores puntajes ponderados calculados con la fórmula anteriormente señalada.

Artículo 21.-

Para ser beneficiario de esta Beca se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Haber postulado a los beneficios estudiantiles para la Educación Superior 2025 otorgados por el Estado, habiendo completado para ello el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) en los períodos definidos e informado por la autoridad para este proceso en el sitio web <https://fuas.cl/>

- b) Contar con puntaje ponderado vigente, calculado según la carrera de postulación, mayor o igual a 640 puntos en Peñalolén y 610 puntos en Viña del Mar.
- c) Haber sido seleccionados en una carrera de la UAI mediante el sistema de Admisión Centralizada (regular). Excepcionalmente, la beca también podrá otorgarse a estudiantes que, habiendo postulado en los plazos correspondientes tanto a la beca como a la UAI, hayan sido seleccionados en la lista de espera o a través de alguna de las vías de Admisión Especial de la Universidad.

Artículo 22.-

Esta beca se otorga por la duración formal del plan de estudios de la carrera, sin otra condicionalidad que la de no haber incurrido en alguna de las causales de eliminación establecidas en el Reglamento de Licenciaturas o de la carrera respectiva aplicable a su promoción de ingreso, o haber sido sancionado con su supresión por la instancia disciplinaria competente, según lo dispuesto en el Código de Honor de los estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez, vigente al momento de los hechos.

En caso que el plan de estudios de la carrera permita cursar conjuntamente un programa de magíster de continuidad, la beca podrá extenderse para cubrir la duración formal de este último.

Artículo 23.-

La Universidad brindará a los estudiantes beneficiarios de esta beca un programa de acompañamiento académico y de orientación diseñado por el área de Continuidad Estudiantil, al menos durante su primer año de Universidad.

Título VI Beca Comunidad Chancón

Artículo 24.-

La beca comunidad Chancón consiste en el otorgamiento de dos becas por año académico, que cubren el 100% del arancel y la matrícula anual, destinadas a estudiantes que se matriculan por primera vez en la UAI, que hayan sido seleccionados por medio del sistema de admisión centralizado (regular) de ACCESO/DEMRE, y que sean egresados en 2024 o 2023 de establecimientos particulares subvencionados, municipales, SLE o instituciones de formación técnico profesional de la Región de Bernardo O'Higgins, y que además sean hijos(as) de miembros de la Asociación Gremial Minera de la Región de O'Higgins (ASOMIN). Aplica únicamente a estudiantes matriculados en Ingeniería Civil (plan común) o Ingeniería Civil Industrial o Bachillerato de Ingeniería Civil, según la oferta académica disponible en Campus Viña del Mar o Peñalolén de la Facultad de Ingeniería y Ciencias UAI.

Para efectos de selección de los beneficiarios, se utilizará el criterio de mejores puntajes ponderados. Para ello, la Universidad realizará un ordenamiento estricto según el puntaje obtenido aplicando la siguiente fórmula: NEM 15%; Ranking 25%; Competencia Lectora 10%; Competencia Matemática M1 40%; Historia y Ciencias Sociales o Ciencias 10%.

Artículo 25.-

Esta beca se otorgará a dos estudiantes que, cumpliendo con todos los requisitos mínimos de postulación, hayan postulado dentro de los plazos establecidos a la Beca Comunidad Chancón, y obtengan los mejores puntajes ponderados calculados con la fórmula anteriormente señalada.

Artículo 26.-

Para ser beneficiario de esta Beca se deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Haber postulado a los beneficios estudiantiles para la Educación Superior 2025 otorgados por el Estado, habiendo completado para ello el Formulario Único de Acreditación Socioeconómica (FUAS) en los períodos definidos e informado por la autoridad para este proceso en el sitio web <https://fuas.cl/>
- b) Contar con un puntaje ponderado vigente, calculado según la carrera de postulación, mayor o igual a 640 puntos en Peñalolén y 610 puntos en Viña del Mar.
- c) Haber sido seleccionados en una de las carreras previamente mencionadas en la UAI mediante el sistema de Admisión Centralizada (regular). Excepcionalmente, la beca también podrá otorgarse a estudiantes que, habiendo postulado en los plazos correspondientes tanto a la beca como a la UAI, hayan sido seleccionados en la lista de espera o a través de alguna de las vías de Admisión Especial de la Universidad.

Artículo 27.-

La Beca se otorga por la duración formal del plan de estudios de la carrera, sin otra condicionalidad que la de no haber incurrido en alguna de las causales de eliminación establecidas en el Reglamento de Licenciaturas o de la carrera respectiva aplicable a su promoción de ingreso, o haber sido sancionado con su supresión por la instancia disciplinaria competente, según lo dispuesto en el Código de Honor de los estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez, vigente al momento de los hechos.

En caso que el plan de estudios de la carrera permita cursar conjuntamente un programa de magíster de continuidad, la beca podrá extenderse para cubrir la duración formal de este último.

Artículo 28.-

La Universidad brindará a los estudiantes beneficiarios de esta beca un programa de acompañamiento académico y de orientación diseñado por el área de Continuidad Estudiantil, al menos durante su primer año de Universidad.

Título VII**Beca Establecimientos Municipales de Peñalolén****Artículo 29.-**

La Beca establecimientos municipales de Peñalolén consiste en un beneficio que cubre el

100% de la matrícula y arancel anual por la duración formal de la carrera o programa académico.

En caso que el plan de estudios de la carrera permita cursar conjuntamente un programa de magíster de continuidad, la beca podrá extenderse para cubrir la duración formal de este último.

Artículo 30.-

Para ser beneficiario de la Beca de esta beca el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser egresado de enseñanza media el año 2024.
- b) Haber cursado sus últimos cuatro años de estudios en algún establecimiento educacional municipal de la comuna de Peñalolén.
- c) Haber sido seleccionado en una carrera o programa de la Universidad Adolfo Ibáñez para el proceso de Admisión 2025 (primer semestre).
- d) Haberse matriculado en alguna carrera o programa de la Universidad Adolfo Ibáñez para el proceso de Admisión 2025 (primer semestre).

Para mantener la Beca establecimientos municipales de Peñalolén no hay otra condicionalidad más que la de no haber incurrido en alguna de las causales de eliminación establecidas en el Reglamento de Licenciaturas aplicable a su promoción de ingreso.

A los estudiantes que ingresen con esta beca, la Universidad Adolfo Ibáñez les brindará un programa de acompañamiento académico y de orientación diseñado por el área de Continuidad Estudiantil, al menos durante su primer año de Universidad.

Título VIII De los Bachilleratos

Artículo 31.-

Aquellos estudiantes que cursen y concluyan el Bachillerato en Ingeniería Civil o Bachillerato en Ingeniería Comercial y continúen sus estudios en Ingeniería Civil o Ingeniería Comercial, se les aplicará el presente Reglamento correspondiente a Ingeniería Civil (Plan Común) o Ingeniería Comercial, y mantendrán las becas durante el período de duración formal del programa de Bachillerato y durante la duración formal de la carrera, aplicando las reglas de la beca que corresponda.

Título IX De las interrupciones de estudios y efectos en la mantención de las becas

Artículo 32.-

Si un estudiante suspende temporalmente hasta dos semestres académicos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Académico que le aplique conforme a su cohorte de ingreso, estos períodos no serán contabilizados para los efectos de la duración de las becas.

Asimismo, no se contabilizará el semestre de intercambio que un estudiante haya realizado en una universidad extranjera, en virtud de un convenio vigente entre la Universidad Adolfo Ibáñez y una institución extranjera.

Artículo 33.-

Si un estudiante anula sus estudios, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Académico respectivo, este o estos períodos serán contabilizados para los efectos de la duración de las becas.

Artículo 34.-

La Beca Puntaje Ponderado Pedro Luis González es compatible con la Beca de Honor Académico que confiere la Universidad Adolfo Ibáñez y con los beneficios otorgados a hijos(as) o cónyuges de funcionarios de la Universidad. En caso que un(a) estudiante reúna los requisitos para obtener más de una de estas becas o beneficios, la rebaja sobre la matrícula y arancel anuales se hará efectiva solo hasta enterar el 100% de esta.

Título X De la pérdida de las Becas de Excelencia Académica

Artículo 35.-

Sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento de Licenciatura y de las carreras específicas, constituye una causal de pérdida de cualquiera de las becas a las que se refiere el presente reglamento, el haber sido sancionado con tal supresión por la instancia disciplinaria competente, según lo dispuesto en el Código de Honor de los estudiantes de la Universidad Adolfo Ibáñez, vigente al momento de los hechos.

Título XI De las Apelaciones

Artículo 36.-

En caso que las renovaciones de las becas reguladas en el presente reglamento sean rechazadas, el estudiante podrá solicitar fundadamente y por escrito, a la Dirección de Pregrado de cada campus, la revisión de sus antecedentes, a efecto de analizar su situación.

El(la) estudiante tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar su solicitud, contado desde la notificación del rechazo o no renovación.

La Dirección de Pregrado respectiva tendrá un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta por escrito a dichas solicitudes, el que se contará desde la fecha en que el estudiante solicite dicha revisión.

Título XII Becas y Beneficios Estatales

Artículo 37.-

Los estudiantes que ingresan a la UAI pueden complementar las becas reguladas en el presente reglamento con las becas y beneficios estatales que se detallan a continuación:

1. Becas otorgadas por el Ministerio de Educación

- Beca Bicentenario (BBIC)
- Beca Distinción a las Trayectorias Educativas (BDTE)
- Beca Excelencia Académica (BEA)
- Beca Juan Gómez Millas (BJGM)
- Beca Hijos de Profesionales de la Educación (BHPE)
- Becas Reparación Valech
- Beca Articulación (BART)
- Beca Juan Gómez Millas para estudiantes extranjeros (BJGME)
- Beca de Continuidad para ex estudiantes de la U. Pacífico, UNICIT, U. del Mar y ARCIS
- Cupos especiales de Beca Juan Gómez Millas y Bicentenario para alumnos en situación de discapacidad.

Para mayor información en relación con estas becas, el estudiante debe acudir a los órganos correspondientes y/o revisar la página web <https://portal.beneficiosestudiantiles.cl/>

2. Becas complementarias JUNAEB (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas)

- [Beca de Alimentación para la Educación Superior \(BAES\)](#)
- [Beca Indígena \(BI\) – Educación Superior](#)
- [Beca Residencia Indígena \(BRI\)](#)
- [Beca Presidente de la República \(BPR\)](#)
- [Beca de Mantención para la Educación Superior \(BMES\)](#)
- [Beca Aysén \(BA\)](#)
- [Beca Magallanes y Antártica Chilena \(BMA\)](#)
- [Beca Patagonia Aysén \(BPA\)](#)

Es importante destacar que cada una de estas becas tiene requisitos específicos y procesos de postulación o renovación que deben ser cumplidos dentro de los plazos establecidos por JUNAEB. Para información detallada y actualizada sobre cada beneficio, se recomienda visitar el sitio oficial de JUNAEB <https://www.junaeb.cl/becas-junaeb/> o contactar directamente a través de sus canales de atención.

3. Crédito con Aval del Estado (CAE)

La Universidad Adolfo Ibáñez participa en el sistema de créditos con aval del Estado (CAE) regulado por la Ley N° 20.027.

Todos los estudiantes preseleccionados para la licitación de primer año 2024, que no tengan restricción de uso exclusivo para CFT/IP para la licitación, y que ingresen a la Universidad Adolfo Ibáñez como alumno de primer año, serán avalados de modo de hacer efectivo el beneficio.

Para adquirir mayor información acerca de los requisitos y plazos para postular a este crédito el estudiante debe revisar la información publicada en el sitio web de *Ingresar*.

Título XI

Disposiciones Finales

Artículo 38.-

Para efectos de la asignación de las becas de este reglamento, los puntajes obtenidos en las pruebas de selección se redondearán al entero inmediatamente superior cuando la décima sea mayor o igual a cinco.

Artículo 39.-

Los puntajes ponderados definidos en el artículo precedente se encuentran en escala PAES y son los que, como tales, entrega calculados el sistema centralizado (regular) ACCESO en base a las ponderaciones establecidas por la UAI para el proceso de Admisión 2025.

Artículo 40.-

Los estudiantes que se hayan matriculado en alguno de los planes comunes de Ingeniería Comercial o Ingeniería Civil y que opten por continuar sus estudios en la carrera de Ingeniería en Diseño, mantendrán la beca correspondiente a la carrera de ingreso por la duración formal de esta carrera.

Artículo 41.-

Las disposiciones que regulan el otorgamiento de las becas del presente reglamento, rigen para las y los estudiantes regulares y activos de la Universidad Adolfo Ibáñez, matriculados en alguna de las carreras o programas de licenciaturas de esta Casa de Estudios, a contar del período de Admisión correspondiente al año 2025.

Lo anterior, debe entenderse sin perjuicio del reconocimiento de los derechos de los estudiantes que ingresaron en años anteriores y para quienes continúan rigiendo las disposiciones que les corresponden a su año de ingreso.

Título XII

De la interpretación

Artículo 42.-

La interpretación del presente reglamento y las situaciones que se presenten en su aplicación, ejecución o cumplimiento, serán resueltas por el Vicerrector Académico, sin perjuicio de las facultades que sobre la materia le competen al Rector.